

NORMAS URBANÍSTICAS

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

2. Modificaciones puntuales.

2.1. Clasificación como suelo urbanizable delimitado (SUB D) de una superficie de 1.144.045 metros cuadrados actualmente clasificada como SNUG.

Se trata de clasificar como suelo urbanizable delimitado (SUB D) una superficie de 1.144.045 metros cuadrados actualmente clasificada como SNUG, ubicada junto a la carretera A-222 a la altura del cruce con el camino asfaltado de acceso a la empresa Omya Clariana a unos 6 kilómetros al norte de Belchite.

Dicha superficie (1.144.045 metros cuadrados) da lugar a dos sectores de Sub-D "La Legua 1" (502.850,60 metros cuadrados) y "La Legua 2" (942.194,40 metros cuadrados). Se trata de terrenos de suave topografía pautada por una secuencia de elevaciones y vales en dirección NO-SE (comprendida entre las cotas 373 (máxima) y 343 (mínima) siendo la cota mayoritaria la 347) y con vertiente hacia el F (carretera A-222). La forma del sector es sensiblemente rectangular de unos 750 x 1.500 metros con su mayor dimensión en dirección N-S.

Los límites del conjunto de los dos sectores son:

- N: Camino asfaltado de acceso a Omya Clariana.
- E: Carretera A-222.
- O: Camino rural.
- S: Límite de propiedad.

El uso actual de los terrenos es agrícola de secano o improductivo, en todo caso su valor agrícola es reducido. En el interior del sector existe una antigua edificación conocida como el "Corral de la Boticaria".

El emplazamiento del sector se beneficia de la existencia del acceso desde la Carretera A-222 a la empresa Omya Clariana, mediante un camino asfaltado que constituye el límite N del sector.

El aprovechamiento medio del SUB de uso industrial del PGOU vigente es de 0,7 y corresponde al polígono "La Sarretilla". Dicho valor se adopta también para los nuevos sectores o polígonos "La Legua 1" y "La Legua 2".

La presente modificación puntual del PGOU conlleva la modificación de los siguientes artículos de las normas urbanísticas:

2.3.2.1. Definición.

Constituyen suelo urbanizable delimitado los terrenos prioritarios y aptos para ser urbanizados conforme al Plan General de Belchite.

Se han delimitado tres sectores de suelo urbanizable, de uso industrial.

2.3.2.2. Determinación, clasificación y división en sectores.

Según las previsiones y expectativas de la actividad industrial quedan clasificados como suelo urbanizable delimitado los terrenos cuya localización se indica en planos de ordenación, a saber:

- Sector La Sarretilla: Uso industrial; superficie: 82.095 metros cuadrados.
- Sector La Legua 1: Uso Industrial; superficie: 502.850,60 metros cuadrados.
- Sector La Legua 2: Uso Industrial; superficie: 942.194,40 metros cuadrados.
- .../...

2.2.2.4. Régimen del suelo urbanizable delimitado.

Además de las determinaciones anteriormente citadas, y de las contenidas en la Ley del Suelo y en sus Reglamentos, el Plan parcial deberá cumplir el siguiente régimen que regula los usos, el volumen y los servicios que se detallan a continuación:

Sector "La Sarretilla".

.../...

Sectores "La Legua 1" y "La Legua 2".

Aprovechamiento medio: 0,7.

Usos:

• Industrial: Se admiten industrias de todo tipo, incluso las clasificadas como insalubres nocivas o peligrosas.

• Residencial: Se prohíbe en general, con la excepción de una vivienda por industria para el guarda, siempre que esta tenga una parcela superior a 2.500 metros cuadrados.

• Zonas verdes, equipamientos y aparcamientos: Deberán cumplirse los módulos mínimos de reserva fijados en RPUA-85 para sectores de uso industrial.

Sistema de actuación: Se ha previsto el sistema de actuación por compensación, si bien en caso de ser necesario o conveniente, podrá sustituirse por otro sistema de actuación indirecta (ejecución forzosa o concesión de obra urbanizadora) o directa (expropiación o cooperación).

Infraestructuras y servicios: Deberán observarse cuantas normas sectoriales sean de aplicación en el momento de redacción del Plan parcial. No obstante y salvo justificación suficiente a estimar por el Ayuntamiento, se cumplirán las siguientes normas generales:

a. Red viaria.

Las calles se dimensionarán en el Plan parcial en función de la zonificación y tráfico que se genere. Se estudiará el acceso a los sectores a través de la A-222 en función de las necesidades totales del sector, con independencia de las etapas de actuación.

b. Servicios.

b.1. Alcantarillado y depuración.

La red del sector se conectará a la futura EDAR (con proyecto promovido por el Instituto Aragonés del Agua), o bien contemplará una depuradora propia del sector.

b.2. Agua:

La red del sector se conectará a la red municipal, o contará con captación propia, en todo caso debe contemplar depósitos propios del sector con capacidad suficiente.

Se dispondrá de una red de hidrantes para incendios, según la normativa vigente.

b.3. Energía eléctrica:

El suministro se realizará según las indicaciones de la compañía suministradora. Las redes (AT y BT) serán preferentemente subterráneas.

2.2 Calificación como sistema general de equipamiento comunitario de una parcela de 25.400 metros cuadrados clasificada como SNUG, con destino a EDAR.

Se califica como sistema general de equipamiento comunitario de una parcela de 25.400 metros cuadrados clasificada como SNUG, destinada a la construcción de una nueva estación depuradora de aguas residuales (proyecto gestionado por el Instituto Aragonés del Agua).

Se ha grafiado en el plano de ordenación O1.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el anterior acuerdo agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse (previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes) recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Belchite, 6 de febrero de 2007. — La alcaldesa, María Angeles Ortiz Alvarez.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 1.803

ANUNCIO de aprobación definitiva del Reglamento regulador del servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Aprobado inicialmente en sesión del Consejo Comarcal del día 27 de septiembre de 2006 el Reglamento regulador del servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y sometido a información pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el BOPZ núm. 243, de 23 de octubre de 2006, y tablón de anuncios de la Comarca, y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 140.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Aragón, 31 de enero de 2007. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

ANEXO

Reglamento regulador del servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro

La Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (LOAS), en su artículo 3 establece como principios inspiradores de las actuaciones en materia de acción social, entre otros, los siguientes:

a) La prevención de las circunstancias que originan la marginación, así como la promoción de la plena integración de las personas y los grupos en la vida comunitaria.

b) La coordinación y descentralización de las actuaciones en los propios ámbitos en los que las situaciones se produzcan.

A su vez el artículo 11 de esta Ley dice textualmente: Teniendo en cuenta las circunstancias del marco comunitario que les sea propio, los municipios podrán establecer y gestionar otros servicios cuyo ámbito de aplicación global les confiera carácter comunitario, tales como:

— Atenciones domiciliarias.

— Servicios preventivos, de cooperación y de inserción social.

— Servicios de convivencia.

Posteriormente se aprueban las Leyes 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, y 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, que afectan a la estructura administrativa territorial de Aragón y a las determinaciones competenciales en materia de acción social.

En ejecución de lo indicado por estas normas se procedió por la Ley 21/2001, de 21 de diciembre, a la creación de la Comarca Ribera Alta del Ebro, que configura a la Comarca como entidad local de carácter supramunicipal. En el ámbito de sus competencias el artículo 4 de la citada ley señala que la Comarca Ribera Alta del Ebro tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, coo-

perando con los municipios que la integran en el cumplimiento de los fines propios. En el artículo 5, apartado 6, establece la acción social como una de las competencias propias de la comarca.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, entre los que se encuentra el Decreto 260/2002, de 23 de julio, referido a esta Comarca, recoge en su apartado 1.º, letra A, como tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca (A.2.1.) en su punto 1.º las prestaciones básicas, entendiéndose por prestaciones básicas de servicios sociales el conjunto de atenciones económicas, técnicas o en especie que deben garantizarse a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad.

En el marco de la normativa citada se procede a regular, en virtud del presente Reglamento, el servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas que programáticamente se inscribe en el Programa de apoyo de la unidad de convivencia que corresponden a la Comarca (A.2.1.) en su punto 1.º las prestaciones básicas, entendiéndose por prestaciones básicas de servicios sociales el conjunto de atenciones económicas, técnicas o en especie que deben garantizarse a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad.

En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Presidencia, se interesa la aprobación por el Consejo Comarcal de la Comarca del siguiente texto reglamentario:

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto del servicio de comidas para mayores o discapacitados.

El servicio de comidas se concibe como un servicio específico para el colectivo de personas mayores o discapacitados.

Consiste en la dispensación de comida en comedores colectivos o a domicilio a aquellos que tengan la condición de beneficiarios de conformidad con los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Este servicio persigue la consecución de los siguientes objetivos:

1. Facilitar que la persona mayor o discapacitada permanezca durante más tiempo en su entorno familiar.
2. Incrementar su calidad de vida.
3. Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada.
4. Favorecer la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o de una dieta poco equilibrada.

Art. 2.º Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este servicio los pensionistas con 65 o más años, o las personas discapacitadas en un grado superior al 65% (según certificado emitido por IASS), sus cónyuges o personas en situación similar, cuando se encuentren en una situación de necesidad que precise el servicio y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de la unidad de convivencia que dependan directamente del solicitante.

En todo caso la persona beneficiaria del servicio deberá estar empadronada en alguno de los municipios que integran la Comarca Ribera Alta del Ebro, debiendo haberse efectuado de forma previa por el ayuntamiento respectivo el acuerdo de delegación en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para la prestación y gestión de dicho servicio por la misma.

Art. 3.º Prestación.

El servicio de comidas se concreta en:

- Dispensación de comida a domicilio o en el comedor colectivo a los beneficiarios del mismo, una vez al día, coincidiendo con el almuerzo. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.
- En caso de comida a domicilio, incluirá traslado de la comida al domicilio del beneficiario en recipientes isotérmicos, la entrega de los mismos a los usuarios y la posterior recogida de los recipientes.
- En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

Art. 4.º Extensión y límites del servicio.

- a) La cuantía de la prestación del servicio de comidas se ajustará a la consignación presupuestaria existente en la partida de gasto correspondiente del ejercicio presupuestario del año en curso establecida al efecto.
- b) En los supuestos de que se preste el servicio en comedor colectivo, se limitará a la capacidad del comedor del municipio de residencia.
- b) El límite de prestación del servicio de comidas se establece en una comida diaria, hasta un máximo semanal de siete comidas.
- c) La duración de la prestación reconocida al beneficiario no estará sujeta a un límite temporal específico, pudiendo percibirse, por tanto, mientras exista dicho servicio prestado por la Comarca y siempre y cuando no se pierda la condición de beneficiario.

Art. 5.º Criterios generales para la valoración de la necesidad del servicio.

A efectos de evaluar la necesidad de atención y establecer el orden de prioridad en el que deben ser atendidas las solicitudes recibidas, se analizarán y valorarán las mismas en función de los factores referidos al solicitante, según baremo reflejado en el anexo I.

En los supuestos de comida a domicilio, si en el municipio de residencia existe comedor colectivo, será necesario al menos que en el apartado de limitación de autonomía personal se alcancen los 28 puntos.

Art. 6.º Derechos y deberes de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios tendrán derecho a:
 - Recibir la prestación en la forma establecida.

- Ser atendidos con eficacia y respeto a su individualidad.
 - Ser informados de las condiciones bajo las que se presta el servicio de comida para mayores.
 - Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
 - Proponer al Ayuntamiento cualquier cambio o modificación en las condiciones del servicio.
2. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:
- Aceptar y cumplir la normativa establecida en la prestación del servicio.
 - Satisfacer al municipio en el que se desarrolla la prestación del servicio de comidas la cuota que a tal efecto corresponda.
 - Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación del servicio de comida para mayores.
 - Estar empadronado en el municipio.
 - En caso de no asistencia, avisar al responsable con una antelación mínima de dos días.
 - Aceptar el menú establecido siempre y cuando, mediante "informe médico" no se necesite seguimiento de una dieta especial. En estos casos se estudiará la prestación del servicio por parte de la empresa.
 - Tratar con respeto a los compañeros y a los prestadores del servicio.

CAPÍTULO II: NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 7.º Procedimiento de concesión de prestaciones.

A) Procedimiento ordinario.

1. El procedimiento para la concesión de las prestaciones del servicio de comidas se iniciará tras la solicitud del interesado.
2. El trabajador social colaborará a estos efectos con los potenciales usuarios del servicio; para ello informará de las prestaciones a que pueden acogerse. Asimismo, impulsará la tramitación del expediente hasta su resolución.
3. En todo caso quedará debidamente garantizada la confidencialidad de los datos que se incorporen a los expedientes tramitados para la prestación de este servicio.
4. Las solicitudes, que irán firmadas por usuarios o representantes legales, se presentarán en el Centro Comarcal de Servicios Sociales e indicarán:
 - I. Datos de personas que se beneficiarán de la asistencia.
 - II. Declaración sobre ingresos y patrimonio de la unidad de convivencia.
 - III. Declaración responsable sobre la certeza de los datos personales y económicos, y compromiso de comunicar las variaciones que se produzcan.
 - IV. Compromiso de contribuir económicamente, si procediera, por la prestación del servicio solicitado.
5. A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:
 - a) Fotocopia del DNI y cartilla sanitaria de Salud.
 - b) Certificado de empadronamiento y convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.
 - c) Fotocopia compulsada de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del período inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. En caso de no realizar declaración de renta, presentarán certificación de Hacienda de no haberla presentado.
 - d) Certificado de la pensión actualizada.
 - e) Certificación del Ayuntamiento relativa a impuestos que afecten al solicitante y demás miembros de la unidad familiar.
 - f) En caso de personas con minusvalía, presentarán certificado acreditativo del reconocimiento de la misma.
 - g) Informe médico especificando la necesidad o no de dieta.
 - h) Otros, al objeto de ponderar el anexo I y la cuota que en su caso deba satisfacer beneficiario.
6. En caso de que el Ayuntamiento de residencia del solicitante establezca una cuota única o sólo una reducción para casos extremos, los puntos c), d) y e) podrán ser no presentados mientras no exista lista de espera o el solicitante no alegue ingresos económicos reducidos para obtener la reducción de cuota que se establezca.
7. La acreditación de los documentos tendrá carácter obligatorio y la falta de alguno de ellos podrá dar lugar a la exclusión del servicio.
8. Recibida la documentación que antecede, se procederá de la siguiente forma:
 - a) El trabajador social elaborará un informe que verse sobre el grado de autonomía personal, situación sociofamiliar, situación económica y cuantos otros datos estime de interés para fundamentar la resolución que en su momento se adopte. En el caso reflejado en el punto 6, no se tendrá en cuenta el apartado económico.
 - b) El informe será remitido al coordinador del servicio, quien emitirá informe sobre la necesidad del servicio, con propuesta de resolución, que lo presentará al presidente de la Comarca o persona en quien delegue.
 - c) El expediente completo se elevará a la Presidencia de la Comarca para su resolución. El acto resolutorio será motivado, valorará las disponibilidades presupuestarias, situación sociofamiliar del peticionario, así como el aislamiento, soledad, etc. Comunicando su situación en lista de espera o resolución definitiva, donde se concretará el tipo de servicio concedido.
 - d) Los acuerdos se notificarán al interesado.
 - e) La concesión de la prestación al beneficiario tendrá carácter de alta a efectos de inicio del servicio y, en su caso, del pago de la cuota fijada por el Ayuntamiento correspondiente.

f) Las solicitudes se valorarán para la concesión de las prestaciones teniendo en cuenta las características sociofamiliares del usuario, su autonomía e independencia, la situación económica, la soledad y el aislamiento. La valoración implica asimismo si el servicio se prestará en el domicilio o en el comedor colectivo.

B) Procedimiento de urgencia.

En casos excepcionales, la Presidencia reconocerá la prestación del servicio, previo informe del coordinador y sin perjuicio de la cuota que sea aplicable.

Art. 8.º Extinción del servicio.

La prestación del servicio de comida que haya sido reconocida a un beneficiario se extinguirá por las siguientes causas:

1. La suspensión del servicio por causa imputable al beneficiario. Se entenderá por suspensión la interrupción temporal del servicio por un período no inferior a tres días y durante sesenta días consecutivos o treinta alternos en un período de seis meses. En cualquier caso las suspensiones del servicio deberán ser notificadas por el beneficiario con tres días de antelación.

2. El fallecimiento o renuncia del beneficiario o beneficiarios.

3. Ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.

4. Por no hacer efectivo el importe a satisfacer por el servicio prestado, cuando se dejen de pagar al menos dos mensualidades, salvo causa justificada y verificada, previo requerimiento de pago advirtiendo de la extinción.

5. Por la pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiarios de la prestación.

6. El incumplimiento grave de la normativa y las condiciones establecidas para la prestación del servicio.

7. Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

Art. 9.º Infracciones.

Las infracciones se tipifican en:

I. Leves: Se consideran las siguientes:

I. No presentarse en el comedor, o en caso de comida a domicilio ausentarse del domicilio, durante tres días consecutivos sin comunicárselo a persona responsable. A excepción de situaciones de urgencia.

II. No cumplir con el horario establecido durante cinco días en un mes.

III. Faltar al respeto a compañeros y/o trabajadores.

IV. No guardar las normas de urbanidad mínimas en las comidas.

2. Graves: Se consideran las siguientes:

I. Acumular tres faltas leves en un período igual o superior a un año.

II. Ocultar al C.C. de S.S. documentación o información que pueda afectar a la asignación de la cuota aplicable al servicio o a la prestación del servicio en general.

III. Tener un comportamiento incorrecto tanto físico como verbal hacia los trabajadores del servicio.

3. Muy grave: Se consideran las siguientes:

I. Acumular tres faltas graves en un período igual o superior a un año.

II. No satisfacer el importe de la cuota aplicada más de un mes.

Art. 10. Sanciones.

Las sanciones, en función de la infracción cometida, son las siguientes:

—Una falta leve será sancionada con una amonestación escrita desde el Centro Comarcal de Servicios Sociales.

—Dos faltas leves, producidas en un período igual o superior a un año, serán sancionadas con una amonestación escrita de Presidencia.

—Una falta grave será sancionada con un mes de suspensión del servicio.

—Dos faltas graves producidas dentro de un período igual o superior a un año serán sancionadas con una suspensión de tres meses de servicio.

—Una falta muy grave es sancionada con la expulsión del servicio.

Art. 11. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido de acuerdo con las leyes y la reglamentación jurídica vigente en su momento.

Disposición adicional

La Comarca de la Ribera Alta del Ebro se reserva la facultad de modificar o suprimir total o parcialmente el servicio dando comunicación a los usuarios del mismo con quince días de antelación.

Disposiciones finales

Primera: Se faculta al señor presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro o persona en quien delegue para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

Segunda: El presente Reglamento, de vigencia indefinida, entrará en vigor trascurridos quince días desde su publicación en el BOPZ.

ANEXO I

Baremo de la situación personal, familiar y otros

A) BAREMO DE LIMITACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL:

En este baremo se valora el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida y se analizan catorce ítems. A cada ítem se le puntúa con 0, 2, 3 y 5 puntos.

Para acceder al servicio de comida a domicilio, si existe comedor colectivo en su municipio de residencia, el solicitante deberá reunir al menos 28 puntos.

Se podrá atender excepciones a estas puntuaciones cuando el equipo del Centro Comarcal de Servicios Sociales lo valore necesario.

1. Levantarse y acostarse.

• Autónomo: 0 puntos.

• Con ayuda (barras-apoyos físicos): 2 puntos.

• Con vigilancia (mínima de alguien): 3 puntos.

• Ayuda total (persona que lo hace, grda): 5 puntos.

2. Desplazarse en el hogar.

• Autónomo: 0 puntos.

• Con ayuda (barras, bastón, andador): 2 puntos.

• Autopropulsión (silla de ruedas): 3 puntos.

• Ayuda total (encamado): 5 puntos.

3. Lavarse y asearse.

• Autónomo: 0 puntos.

• Precisa ayuda ocasional (alguna vez) en el aseo diario: Lavado de manos, cara, etc.: 2 puntos.

• Necesita ayuda frecuentemente (habitual) para el aseo diario: 3 puntos.

• Hay que ayudarlo siempre: 5 puntos.

4. Bañarse y ducharse.

• Autónomo (en bañera o ducha): 0 puntos.

• Con vigilancia (peligro bañera): 2 puntos.

• Con ayuda (barras para entrar-salir, hay que ayudar-reparar-ufías): 3 puntos.

• Hay que hacérselo: 5 puntos.

5. Vestirse y desvestirse.

• Autónomo: 0 puntos.

• Precisa ayuda ocasional y/o supervisión (tejido, número adecuado, combinado y muda de ropa): 2 puntos.

• Necesita ayuda siempre para ponerse alguna prenda o calzarse: 3 puntos.

• Es necesario vestirle y calzarle totalmente: 5 puntos.

6. Comer y beber.

• Autónomo: 0 puntos.

• Precisa ayuda ocasional para comer. A veces hay que prepararle los alimentos: 2 puntos.

• Precisa con frecuencia ayuda para comer. Se le suelen preparar los alimentos: 3 puntos.

• Hay que administrarle la comida: 5 puntos.

7. Orientarse en el tiempo y en el espacio.

• Bien orientado en tiempo y espacio. Buena memoria: 0 puntos.

• Desorientación ocasional. Buen manejo en su casa o planta. Despistes u olvidos ocasionales: 2 puntos.

• Desorientación en tiempo o espacio. Pérdida frecuente de objetos. Identifica mal a las personas, reconociendo lazos afectivos o recuerda mal acontecimientos nuevos y nombres: 3 puntos.

• Desorientación total. Pérdida de la propia identidad. No reconoce lazos afectivos. Apenas recuerda nada: 5 puntos.

8. Acompañamiento al médico.

• Autónomo, en el municipio y en la ciudad: 0 puntos.

• Autónomo en el municipio, pero no en la ciudad: 2 puntos.

• Con compañía, pero anda, tanto en el municipio como en la ciudad: 3 puntos.

• Hay que transportarlo y/o el médico acude al domicilio: 5 puntos.

9. Otras gestiones fuera del hogar.

• Autónomo (compra y traslado de la compra a su domicilio): 0 puntos.

• Puede gestionar solo, pero precisa acompañamiento/supervisión: 2 puntos.

• No puede gestionar, necesita que le realicen la gestión (aunque pueda desplazarse): 3 puntos.

• No puede salir del domicilio: 5 puntos.

10. Otras atenciones que afectan al ámbito personal del usuario.

(Medicación, correspondencia — leerla, entenderla, archivarla—, uso de tecnologías — microondas, cambiar pila, bombillas, butano—, usar guía telefónica, etc.).

• Autónomo: 0 puntos.

• Solo, con apoyo ocasional: 2 puntos.

• Solo, con apoyo habitual: 3 puntos.

• Hay que hacérselo: 5 puntos.

11. Tareas del hogar.

• Autónomo: 0 puntos.

• Hace lo de diario, ayuda en el resto (ventanas, cristales, persianas, baldosa, armarios): 2 puntos.

• Necesita ayuda en lo anterior e incluso en alguna tarea de diario (cocinar, lavar, planchar, fregar suelos): 3 puntos.

• No puede realizar nada: 5 puntos.

12. Control de esfínteres.

• Continencia: 0 puntos.

• Incontinencia urinaria nocturna y/o fecal esporádica. Colostomía: 2 puntos.

• Incontinencia urinaria frecuente, diurna y nocturna. Sonda vesical: 3 puntos.

• Incontinencia urinaria y fecal totales: 5 puntos.

13. Lenguaje y comprensión.

• Habla normalmente. Comprensión buena: 0 puntos.

• Alguna dificultad en la expresión oral. En ocasiones no entiende lo que se le dice: 2 puntos.

• Disartria o disfasia intensa. Poca coherencia o expresividad. Es frecuente que no responda a órdenes y sugerencias: 3 puntos.

• Afasia. Lenguaje ininteligible o incoherente. Apenas habla. No responde a órdenes sencillas: 5 puntos.

14. Trastornos del comportamiento.

- No presenta problemas: 0 puntos.
- Trastornos del comportamiento con alteraciones. Conductuales leves (p. ej.: Irascibilidad, trastornos del control de los impulsos): 2 puntos.
- Trastornos del comportamiento con alteraciones. Conductuales moderadas (p. ej.: Agresividad moderada, conducta desorganizada): 3 puntos.
- Trastornos del comportamiento con alteraciones. Conductuales graves: 5 puntos.

B) BAREMO DE SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR.**Nivel de descripción y puntuación:**

- I. Ninguna relación con el entorno social: 30 puntos.
Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.
- II. No se tiene familia o no se relaciona con ella: 25 puntos.
Solo se relaciona con los vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente.
- III. Tiene relación con familiares y/o vecinos: 20 puntos.
Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.
- IV. Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad: 15 puntos.
Recibe una atención insuficiente para sus necesidades.
- V. Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual: 10 puntos.
- VI. Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención: 5 puntos.
Unicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.
- VII. Se encuentra lo suficientemente atendido: 0 puntos.
No precisa la atención del programa.

C) BAREMO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.**Ingresos mensuales renta per cápita y puntuación:**

- Hasta el 25% del SMI (salario mínimo interprofesional): 40.
Entre el 26% y el 50% del SMI: 35 puntos.
Entre el 51% y el 100% del SMI: 30 puntos.
Entre el 101% y el 125% del SMI: 25 puntos.
Entre el 126% y el 150% del SMI: 20 puntos.
Entre el 151% y el 200% del SMI: 10 puntos.
Más del 201% del SMI: 0 puntos.
- En caso de que el Ayuntamiento de residencia del solicitante establezca una cuota única o sólo una reducción para casos extremos, este apartado no se tendrá en cuenta mientras no exista lista de espera o el solicitante no alegue ingresos económicos reducidos para obtener la reducción de cuota que se establezca.

D) BAREMO DE OTROS FACTORES.

En el apartado de "Otros factores a valorar", para el que se reservan 30 puntos, se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones:

1. Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad, 10 puntos.
 2. Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad en relación con la situación de la vivienda:
 - Por tener más 80 años, 5 puntos.
 - No dispone de adaptaciones en el hogar que le permitan hacer uso de la bañera, retrete, ducha, con normalidad para su situación, 5 puntos.
 - Por existir episodios de riesgo para su vida o la de sus convecinos en la realización de actividades relacionadas con la elaboración de alimento, 10 puntos.
- En caso de idéntica puntuación, la prestación del servicio corresponderá a quien tenga una valoración superior en la variable "Situación sociofamiliar".

CUARTE DE HUERVA**Núm. 2.362**

Por decreto de Alcaldía núm. 21/2007, de fecha 19 de febrero de 2007, se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, correspondiente al período impositivo enero-febrero del año 2006.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 5 de marzo hasta el día 5 de mayo de 2007, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 9 de abril de 2007.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, 20 de febrero de 2007. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FUENTES DE EBRO**Núm. 2.229**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2007, acordó la aprobación inicial del proyecto de convenio de planeamiento y gestión urbanística para polígono industrial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, el texto del proyecto de convenio es el siguiente:

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA POLÍGONO INDUSTRIAL**REUNIDOS:**

De una parte:

Doña María Pilar Palacín Miguel, como alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, cuyas circunstancias no se exponen por razón de notoriedad.

Y de otra:

Don José Luis Lázaro Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, con domicilio a estos efectos en Parque San Adrián, 3, bajo, y DNI 16.543.826-H. Interviene en nombre y representación de Artretai, S.L., domiciliada en Oyón (Alava), carretera de Logroño, 30, constituida por tiempo indefinido por escritura autorizada por el notario de Logroño don Juan Antonio Villena Ramírez, el día 11 de noviembre de 2005, número 2.001 de su protocolo, y provista de CIF B-1.392.760. Resulta su cargo por haber sido nombrado para el mismo en la propia escritura fundacional.

Todos los intervinientes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, para el cual:

EXPONEN:

Primero. — La mercantil Artretai, S.L., es propietaria, en pleno dominio, de las siguientes fincas rústicas que a continuación se describen:

Rústica. — Finca número 30, del polígono 2, en el término de Fuentes de Ebro (Zaragoza), de 88 hectáreas, 18 áreas, 75 centiáreas. Linda: al norte, con la finca número 31, de Angelina Riera Badía e hijos; al sur, con las fincas del polígono 6 y del polígono 4, de varios propietarios, y al este y oeste, camino.

Tiene una superficie (y es esta la que se toma en consideración a efectos de este convenio) de 881.875 metros cuadrados.

Referencia catastral: Está formada por parcela 30 del polígono 202. Se adjunta como anexo copia de la ficha catastral.

Inscripción: Inscrita al tomo 374, libro 68, folio 169, finca 11.058 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Rústica. — Finca número 45, del polígono 3, en el término de Fuentes de Ebro, Zaragoza, de 127 hectáreas, 41 áreas y 85 centiáreas (1.274.185 metros cuadrados). Linda: al norte, con las fincas número 34 a 44 (ambas inclusive), de varios propietarios; al sur, con la finca número 46, de Julián Grasa Nahano, y fincas del polígono 4, de varios propietarios; al este, con la carretera de Zaragoza a Castellón, y al oeste, camino. Esta finca está atravesada por un camino, en sentido norte-sur.

Referencia catastral: Está formada por las siguientes parcelas catastrales: Polígono 203, parcela 45, y polígono 203, parcela 1.045. Se adjunta como anexo copia de la ficha catastral.

Inscripción: Inscrita al tomo 375, libro 69, folio 39, finca 11.153, del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Título: Le pertenecen dichas fincas en virtud de contrato de compraventa a Francisco Javier Sánchez Vallespín y María Pilar Sánchez Vallespín, otorgado en Zaragoza el 18 de noviembre de 2005.

Segundo. — Los terrenos descritos en el expositivo anterior alcanzan una superficie total de 215 hectáreas, 60 áreas y 60 centiáreas y están clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana (instrumento no adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo) como suelo no urbanizable genérico.

Se graffian los terrenos en cuestión en el plano que se adjunta como documento número 1.

Tercero. — El Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y los propietarios iniciaron las conversaciones oportunas para posibilitar la construcción de un

14. Trastornos del comportamiento.

- No presenta problemas: 0 puntos.
- Trastornos del comportamiento con alteraciones. Conductuales leves (p. ej.: Irascibilidad, trastornos del control de los impulsos): 2 puntos.
- Trastornos del comportamiento con alteraciones. Conductuales moderadas (p. ej.: Agresividad moderada, conducta desorganizada): 3 puntos.
- Trastornos del comportamiento con alteraciones. Conductuales graves: 5 puntos.

B) BAREMO DE SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR.**Nivel de descripción y puntuación:**

- I. Ninguna relación con el entorno social: 30 puntos.
Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.
- II. No se tiene familia o no se relaciona con ella: 25 puntos.
Solo se relaciona con los vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente.
- III. Tiene relación con familiares y/o vecinos: 20 puntos.
Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.
- IV. Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad: 15 puntos.
Recibe una atención insuficiente para sus necesidades.
- V. Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual: 10 puntos.
- VI. Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención: 5 puntos.
Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.
- VII. Se encuentra lo suficientemente atendido: 0 puntos.
No precisa la atención del programa.

C) BAREMO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.**Ingresos mensuales renta per cápita y puntuación:**

- Hasta el 25% del SMI (salario mínimo interprofesional): 40.
- Entre el 26% y el 50% del SMI: 35 puntos.
- Entre el 51% y el 100% del SMI: 30 puntos.
- Entre el 101% y el 125% del SMI: 25 puntos.
- Entre el 126% y el 150% del SMI: 20 puntos.
- Entre el 151% y el 200% del SMI: 10 puntos.
- Más del 201% del SMI: 0 puntos.

En caso de que el Ayuntamiento de residencia del solicitante establezca una cuota única o sólo una reducción para casos extremos, este apartado no se tendrá en cuenta mientras no exista lista de espera o el solicitante no alegue ingresos económicos reducidos para obtener la reducción de cuota que se establezca.

D) BAREMO DE OTROS FACTORES.

En el apartado de "Otros factores a valorar", para el que se reservan 30 puntos, se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones:

1. Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad, 10 puntos.
 2. Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad en relación con la situación de la vivienda:
 - Por tener más 80 años, 5 puntos.
 - No dispone de adaptaciones en el hogar que le permitan hacer uso de la bañera, retrete, ducha, con normalidad para su situación, 5 puntos.
 - Por existir episodios de riesgo para su vida o la de sus convecinos en la realización de actividades relacionadas con la elaboración de alimento, 10 puntos.
- En caso de idéntica puntuación, la prestación del servicio corresponderá a quien tenga una valoración superior en la variable "Situación sociofamiliar".

CUARTE DE HUERVA

Núm. 2.362

Por decreto de Alcaldía núm. 21/2007, de fecha 19 de febrero de 2007, se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, correspondiente al período impositivo enero-febrero del año 2006.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 5 de marzo hasta el día 5 de mayo de 2007, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 9 de abril de 2007.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, 20 de febrero de 2007. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FUENTES DE EBRO

Núm. 2.229

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2007, acordó la aprobación inicial del proyecto de convenio de planeamiento y gestión urbanística para polígono industrial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, el texto del proyecto de convenio es el siguiente:

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA POLÍGONO INDUSTRIAL**REUNIDOS:**

De una parte:

Doña María Pilar Palacín Miguel, como alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, cuyas circunstancias no se exponen por razón de notoriedad.

Y de otra:

Don José Luis Lázaro Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, con domicilio a estos efectos en Parque San Adrián, 3, bajo, y DNI 16.543.826-H.

Interviene en nombre y representación de Artretai, S.L., domiciliada en Oyón (Alava), carretera de Logroño, 30, constituida por tiempo indefinido por escritura autorizada por el notario de Logroño don Juan Antonio Villena Ramírez, el día 11 de noviembre de 2005, número 2.001 de su protocolo, y provista de CIF B-1.392.760. Resulta su cargo por haber sido nombrado para el mismo en la propia escritura fundacional.

Todos los intervinientes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, para el cual:

EXPONEN:

Primero. — La mercantil Artretai, S.L., es propietaria, en pleno dominio, de las siguientes fincas rústicas que a continuación se describen:

Rústica. — Finca número 30, del polígono 2, en el término de Fuentes de Ebro (Zaragoza), de 88 hectáreas, 18 áreas, 75 centiáreas. Linda: al norte, con la finca número 31, de Angelina Riera Badía e hijos; al sur, con las fincas del polígono 6 y del polígono 4, de varios propietarios, y al este y oeste, camino. Tiene una superficie (y es esta la que se toma en consideración a efectos de este convenio) de 881.875 metros cuadrados.

Referencia catastral: Está formada por parcela 30 del polígono 202. Se adjunta como anexo copia de la ficha catastral.

Inscripción: Inscrita al tomo 374, libro 68, folio 169, finca 11.058 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Rústica. — Finca número 45, del polígono 3, en el término de Fuentes de Ebro, Zaragoza, de 127 hectáreas, 41 áreas y 85 centiáreas (1.274.185 metros cuadrados). Linda: al norte, con las fincas número 34 a 44 (ambas inclusive), de varios propietarios; al sur, con la finca número 46, de Julián Grasa Naharro, y fincas del polígono 4, de varios propietarios; al este, con la carretera de Zaragoza a Castellón, y al oeste, camino. Esta finca está atravesada por un camino, en sentido norte-sur.

Referencia catastral: Está formada por las siguientes parcelas catastrales: Polígono 203, parcela 45, y polígono 203, parcela 1.045. Se adjunta como anexo copia de la ficha catastral.

Inscripción: Inscrita al tomo 375, libro 69, folio 39, finca 11.153, del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Título: Le pertenecen dichas fincas en virtud de contrato de compraventa a Francisco Javier Sánchez Vallespín y María Pilar Sánchez Vallespín, otorgado en Zaragoza el 18 de noviembre de 2005.

Segundo. — Los terrenos descritos en el expositivo anterior alcanzan una superficie total de 215 hectáreas, 60 áreas y 60 centiáreas y están clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana (instrumento no adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo) como suelo no urbanizable genérico.

Se grafían los terrenos en cuestión en el plano que se adjunta como documento número 1.

Tercero. — El Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y los propietarios iniciaron las conversaciones oportunas para posibilitar la construcción de un

Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima. — *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, 17 de junio de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

Plazas objeto de la convocatoria

- a) Monitor de yoga (una plaza).
- b) Monitor de gimnasia de mantenimiento (una plaza).
- c) Monitor de aeróbic (una plaza).
- d) Monitor de fútbol base (una plaza).
- e) Monitor de baloncesto (una plaza).
- f) Monitor de multideporte (una plaza).
- g) Monitor de tenis (dos plazas).
- h) Monitor de patinaje (una plaza).

ANEXO II

Modelo de instancia

Don, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en, ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de plaza de monitor, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la Comarca Campo de Borja.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que.

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso a la plaza de:

Indicar con una cruz alguna o todas las opciones:

- a) Monitor de yoga ().
- b) Monitor de gimnasia de mantenimiento ().
- c) Monitor de aeróbic ().
- d) Monitor de fútbol base ().
- e) Monitor de baloncesto ().
- f) Monitor de multideporte ().
- g) Monitor de tenis ().
- h) Monitor de patinaje ().

DESEA: Ser incluido en la bolsa de trabajo, que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

ANEXO III

Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda. — *Sistema de llamamientos.*

Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la Comarca, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

Tercera. — *Suspensión de llamamientos.*

Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por

causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Cuarta. — Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo de la Comarca y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 9.557

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del uso de sillas, mesas, proyector y otros elementos comarcales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Borja, 23 de junio de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 9.539

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Aprobada inicialmente en sesión del Consejo Comarcal del día 29 de abril de 2009 la modificación del Reglamento regulador del servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y sometido a información pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el BOPZ número 105, de 12 de mayo de 2009, y tablón de anuncios de la Comarca, y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo de modificación queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 d) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Texto modificado:

• El artículo 2.º del Reglamento queda redactado de la siguiente manera:

Art. 2.º *Usuarios del servicio.*

Serán usuarios del servicio:

—Los usuarios titulares del servicio, siendo éstos, los solicitantes que por cumplir los requisitos generen el derecho a recibir este servicio para ellos mismos y para otros miembros de la unidad de convivencia.

—Los beneficiarios del servicio, que son los miembros de la unidad de convivencia del titular, que cumplan los requisitos para recibir el servicio.

Las condiciones para ser usuarios del servicio son las siguientes:

A) Podrán ser usuarios titulares de este Servicio:

—Los pensionistas con 65 o más años

—Las personas discapacitadas en un grado superior al 65% (según certificado emitido por IASS).

—Y las personas en situación de dependencia, acreditada con la resolución emitida por la Dirección General de Dependencia (gran dependiente o severo).

B) Tendrán la condición de beneficiarios:

—Los cónyuges del usuario titular o personas en situación similar, cuando se encuentren en una situación de necesidad que precise el servicio.

—Aquellos miembros de la unidad de convivencia que dependan directamente del usuario titular y que reúnan alguno de los requisitos indicados en el apartado de los titulares.

Para ser usuario de este servicio en la modalidad de comida a domicilio será necesario, además, que en el apartado de limitación de autonomía personal del baremo reflejado en el anexo 1 se alcancen 28 puntos, o 7 puntos en el apartado de movilidad reducida y dificultad de transporte, del certificado de reconocimiento de Minusvalía emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En todo caso, la persona usuaria del servicio deberá estar empadronada en alguno de los municipios que integran la Comarca Ribera Alta del Ebro, debiendo haberse efectuado de forma previa por el ayuntamiento respectivo el acuerdo de delegación en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para la prestación y gestión de dicho servicio por la misma.

• El artículo 5.º del Reglamento queda redactado de la siguiente manera:

Art. 5.º *Criterios generales para la valoración de la necesidad del Servicio.*

A efectos de evaluar la necesidad de atención, y establecer el orden de prioridad en el que deben ser atendidas las solicitudes recibidas, se analizarán y valorarán las mismas en función de los factores referidos al titular según baremo reflejado en el anexo I.

• En la letra "A", referida al baremo de limitación de autonomía personal, incluida en el anexo I, se suprime la mención de "si existe comedor colectivo", quedando redactado este párrafo segundo de la siguiente manera:

"Para acceder al servicio de comida a domicilio en su municipio de residencia el solicitante deberá reunir al menos 28 puntos".

• El término "beneficiario", inicialmente existente en el Reglamento que se modifica, se sustituye en todo el articulado del Reglamento por el de "usuario".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Alagón a 18 de junio de 2009. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

ESCATRÓN

Núm. 9.800

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2008, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de ayer. El plazo de exposición es de quince días. Durante este plazo y ocho días más se pueden presentar alegaciones o reclamaciones.

Escatrón, 24 de junio de 2009. — La alcaldesa, Marfa Carmen Aguerri Puel.

ESCATRÓN

Núm. 9.900

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 30 de junio pasado, ha aprobado provisionalmente la modificación núm. 2 del presupuesto municipal 2009 para dotar cuatro suplementos de crédito y otros tantos créditos extraordinarios, todos ellos en el capítulo 6 de gastos para inversiones:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Partida, concepto, importe actual, incremento e importe final

0.4.683. Nave San Victoriano. 105.000. 195.000. 300.000.
0.4.617. Plaza entorno polideportivo. 18.000. 35.000. 53.000.
0.1.601. Nuevo Ayuntamiento. 100.000. 50.000. 150.000.
0.5.602. Camino de la Ermita. 30.000. 2.000. 32.000.

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Partida, concepto e importe crédito

0.4.622. Construcción almacén colegio. 25.000.
0.5.612. Renovación redes agua Salvador Mombiela. 27.741.
0.5.603. Pavimentación plaza del Carmen. 8.000.
0.5.640. Honorarios profesionales. 50.000.

Este incremento de 392.741 euros en los gastos se financiará con el remanente de tesorería de la liquidación del ejercicio 2008, elevando el presupuesto municipal a 2.900.086 euros.

Esta modificación núm. 2 se somete a información pública por quince días a partir de este anuncio. Si no se presentan alegaciones o reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el expediente.

Escatrón, 1 de julio de 2009. — La alcaldesa, Marfa Carmen Aguerri Puel.

IBDES

Núm. 9.914

Don Ramón Duce Maestro, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ildes (Zaragoza);

Hace público: Que contra el acuerdo 3.º, adoptado el 13 de mayo de 2009, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2009 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto general 2009

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 95.200.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 213.100.
3. Gastos financieros, 8.300.
4. Transferencias corrientes, 12.000.
5. Inversiones reales, 464.085.
9. Pasivos financieros, 7.000.

Total gastos, 799.685 euros.

Total presupuesto de gastos, 799.685 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 103.610.
2. Impuestos indirectos, 22.400.
3. Tasas y otros ingresos, 86.700.
4. Transferencias corrientes, 205.600.
5. Ingresos patrimoniales, 7.625.
7. Transferencias de capital, 372.00.
8. Activos financieros, 1.750.

Total ingresos, 799.685 euros.

Total presupuesto de ingresos: 799.685 euros.

Plantilla de personal

• Personal funcionario:

—Una plaza de secretario con habilitación estatal, grupo A, nivel 20 (en agrupación con Ildes, Nuévalos y Monterde).

• Personal laboral:

—Un auxiliar administrativo (TC).

—Un peón especializado (TC).

—Dos monitores/animadores ludoteca. (Convenio INAEM-CC.LL). (TP).

—Dos peones especializados. (Convenio INAEM-CC.LL). (TP).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ildes a 26 de junio de 2009. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

LA JOYOSA

Núm. 9.554

Habiendo resultado fallido el intento de notificación de la liquidación tributaria que se detalla en el domicilio señalado por el sujeto pasivo, por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica a fin de que comparezca en las dependencias municipales (plaza de España, 4, de La Joyosa) para recoger la citada liquidación:

Liquidación impuesto incremento valor terrenos de naturaleza urbana liq. núm. 8/09.

Ignacio Daniel Martínez de la Vega. DNI 17.730.246-Y.

Última dirección conocida: Pinseque (avenida Zaragoza, 26, puerta L).

Importe: 240,71 euros.

Asimismo se le hace saber que, publicado el presente en el BOPZ, se considerará la fecha siguiente a la de publicación como la de notificación a efectos de inicio del plazo de ingreso de la deuda tributaria liquidada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.